

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 086 - 2026

Lima, 25 MAR. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. 2025-8796), organizado por don Eduardo Martín Rodríguez Mendoza, Informe Técnico N.º D000017-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de la bonificación personal correspondiente al 8vo quinquenio y asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente quien ostenta la condición de empleado nombrado de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio y pago de asignación por cumplir 40 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que, de conformidad con el artículo 51º del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, por Acuerdo Quinto del Acta Final de Comisión Paritaria 2009, de fecha 20 de julio de 2009, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA y el Sindicato de Trabajadores Empleados - SITRASERP, se acordó lo siguiente: “SERPAR LIMA.- conviene en otorgar una asignación extraordinaria por 35 y 40 años de servicios equivalente a tres sueldos”; beneficio que entre otros se encuentra ratificado en el acuerdo segundo de las Demandas Generales del Acta segunda reunión de Negociación Colectiva SITRASERP 2021-2022, que acoge el petitorio del Ítem 02 expresado en los siguientes términos: “ SERPAR LIMA, conviene en respetar irrestrictamente los convenios colectivos de años anteriores, los mismos que se harán extensivos para todos los trabajadores empleados afiliados al SITRASERP-LIMA”;

Que, de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el recurrente acredita cinco (05) años y veintitrés (23) días más de tiempo de servicios prestados a la Entidad, con el que acredita cuarenta (40) años y veintisiete (27) días de servicios prestados en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, mediante Informe Técnico N.º D00017-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 19 de marzo del 2026, el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer la bonificación personal correspondiente al 8vo quinquenio equivalente al 5% del haber básico, con vigencia a partir del 04 de diciembre del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente, asimismo, de conformidad con el inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, procede reconocer por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, la suma de S/ 15,175.83 (Quince mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles) equivalente a tres remuneraciones totales del mes de diciembre del 2025;

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe Nº D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe Nº D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando Nº D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c). Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con el artículo 51º, inciso a) artículo 54º del D. Leg. N.º 276, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, reglamento de la acotada Ley, Acta Final Comisión Paritaria 2009, ratificado en el acuerdo segundo de las Demandas Generales del Acta segunda reunión de negociación colectiva 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del servidor **EDUARDO MARTIN RODRÍGUEZ MENDOZA**, la bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del haber básico, con vigencia a partir del 04 de diciembre del 2025, al haber acreditado cuarenta (40) años y veintisiete (27) días de servicios al 31 de diciembre del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del servidor **EDUARDO MARTIN RODRÍGUEZ MENDOZA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad; por única vez, la suma de S/ 15,175.83 (Quince mil ciento setenta y cinco con 83/100 Soles), equivalente a tres remuneraciones totales del mes de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa del servidor Eduardo Martin Rodríguez Mendoza, la bonificación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTOO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

